



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 20 DIC. 2010

05/014/1000/2016 anexo 1

ASUNTO 0862

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita prorrogar la contratación que se determina en el régimen de pasantía, con el objeto de asistir a las diversas Áreas que integran dicha Dirección General en las tareas de su competencia, al amparo de lo dispuesto por los artículos 620 al 627 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 41, literales A) y B) de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario Nº 344/001 de fecha 28 de agosto de 2001.-

**RESULTANDO:** que la mencionada Unidad Ejecutora fundamenta la necesidad de prorrogar la contratación en necesidades impostergables del servicio.-

**CONSIDERANDO:** que se cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación.-

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 620 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 41, literales A) y B) de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario Nº 344/001 de fecha 28 de agosto de 2001;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a prorrogar la contratación en régimen de pasantía que se detalla a continuación:

Nombre	Fecha de prórroga	Unidad Organizativa
Lorena Elisa Parga Pérez	22/02/2011	Área Defensa del Consumidor

AS/RH

2º) El plazo de la referida contratación se extenderá desde el 22 de febrero de 2011 hasta el 31 de marzo de 2011, con una carga horaria de 30 horas

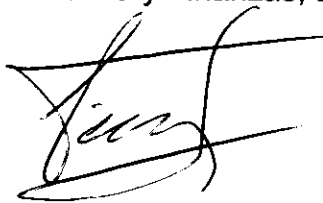
semanales y una remuneración nominal mensual de \$ 10.820 (pesos uruguayos diez mil ochocientos veinte), a valores vigentes al 1º de enero de 2010, que se actualizará con los incrementos salariales que determine el Poder Ejecutivo para la Administración Central, a la que debe agregarse el sueldo anual complementario, las cargas legales y los beneficios sociales.-

3º) Las contrataciones precedentes se efectúan al amparo del régimen de contratación previsto por los artículos 620 al 627 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 41, literales A) y B) de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 4 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario N° 344/001 de fecha 28 de agosto de 2001.-

4º) Una vez suscrito el contrato de pasantía referido, deberá inscribirse en el Registro correspondiente, dentro de los diez días posteriores a su celebración.-

5º) El financiamiento se realizará con cargo al Objeto del Gasto 057 "Becas de Trabajo y Pasantías" del Programa 014 del Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006.-

6º) Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.-



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República